

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-01049-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 420 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda **MONITORIA** instaurada por **YULI ANDREA CALDERON RICO**, en contra de **RONALD ANDRES RAMIREZ, MARIA FERNANDA RAMIREZ ARENAS Y MARTHA LUCIA ARENAS RODRIGUEZ**.

SEGUNDO.- REQUIERESE a los demandados para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- RECONOCER a **YULI ANDREA CALDERON RICO** quien actúa en causa propia.

NOTÍFIQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a94851885f581aeeced956330cfebdd832a9e07c346fda3287a0caca9e690895

Documento generado en 07/12/2020 04:01:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>